# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR CORREOS Y TELEGRAFOS, SME EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 29 de julio de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se admiten las siguientes observaciones:**

* La descripción de la estructura organizativa.
* La publicación del organigrama completo
* La publicación de los informes de fiscalización efectuados por órganos de control externo

1. **No se admiten las siguientes observaciones:**

* La publicación de los datos estadísticos sobre contratación para el año 2020, tal y como se informa en el informe provisional de evaluación los únicos datos publicados en el momento de efectuar la evaluación correspondían a 2018 y 2019 y por lo tanto la publicación de la información actualizada se ha efectuado una vez finalizado el periodo de evaluación.
* La publicación de información sobre subvenciones y ayudas concedidas por las siguientes razones:
  + En el pdf descargable al que se hace referencia en el informe de observaciones, se incluye información sobre convenios, incluyéndose el objeto del convenio pero no existe ninguna referencia que permita conocer si alguno o algunos de estos convenios están vinculados a la concesión de subvenciones o ayudas.
  + La LTAIBG establece como requisitos para la publicación de la información de subvenciones que se incluya el objeto de la subvención o ayuda, la cuantía y la identificación de los beneficiarios. Tal y como publica Correos esta información - un cuadro resumen con la identificación de las partes, el objeto, la fecha de la firma y la duración – no se cumple el criterio de publicación de esta información obligatoria.
  + La publicación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas constituye una obligación independiente de la correspondiente a los convenios o las encomiendas de gestión. Por tratarse de obligaciones independientes y diferenciadas en la propia Ley deben publicarse de manera individualizada.
  + La información publicada sobre las ayudas MOVES corresponde a 2019.
* La limitación de la publicación de la información relativa a retribuciones al titular de la Presidencia. Como se transcribe en el informe de observaciones, la obligación se refiere no sólo a los altos cargos sino también a los máximos responsables de la entidad. Desde este Consejo se ha venido interpretando que el concepto de máximo responsable engloba a todas aquellas personas que participan en el proceso de toma de decisiones que afectan al ejercicio de las funciones y competencias de la organización. Por lo tanto, no implica exclusivamente a aquellos cargos nombrados por Consejo de Ministros o que hayan sido contratados mediante contratos de Alta Dirección.
* La publicación de las compatibilidades concedidas a los empleados a través del Portal de Transparencia de la AGE. También en este caso las razones de no aceptación de esta observación son diversas:
  + Compatibilidad con actividades públicas: el Portal de Transparencia ofrece la posibilidad de descargar un fichero que contiene 1.455 registros correspondientes al conjunto de la AGE. También existe la posibilidad de utilizar el buscador, pero en este caso la dificultad es conocer la denominación exacta que se ha dado al organismo. En el caso de Correos para localizar la información es preciso escribir Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA.
  + Compatibilidad con actividades privadas: en este caso el número de registros supera el que permite descargar el Portal de Transparencia – 2.000 -lo que obliga a recurrir al buscador con las dificultades señaladas en el punto anterior.
  + En cuanto a la publicación en general de información obligatoria en el Portal de Transparencia de la AGE, desde este Consejo viene señalándose que en este Portal, solo debería publicarse la información correspondiente a la Administración General del Estado, esto es, tal y como establece el artículo 55.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, a la organización central (Ministerios y servicios comunes), a la organización territorial (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno) y finalmente, a la Administración General del Estado en el exterior. Por tanto, las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes no forman legalmente parte de la AGE y no deberían publicar en el Portal propio de ésta los datos o informaciones relativos a su actividad.

1. **Respecto de la actualización permanente de la información relativa a diversas obligaciones de publicidad activa y el criterio de actualización a ejercicio vencido para informaciones del Bloque Económica, Presupuestaria y Estadística.**

Respecto de la primera cuestión, aunque este Consejo no pone en duda el hecho de que la información publicada en el Portal de Transparencia esté actualizada, es preciso señalar que la única posibilidad que tienen los ciudadanos de saber si la información publicada está vigente o no, es que se indique expresamente. En este sentido bastaría con que en la página inicial del Portal de Transparencia de Correos se mostrase la fecha de la última revisión o actualización efectuada.

Respecto de la segunda cuestión, publicación de determinadas informaciones del bloque Económico, Presupuestario y Estadístico con una periodicidad anual una vez liquidado el presupuesto, el problema es que este criterio de publicación implica que la información se encuentre desactualizada ya que se efectúa a ejercicio vencido. Por esta razón este Consejo recomienda que Correos valore la posibilidad de publicar informaciones como los datos estadísticos de contratos, las retribuciones de los Altos Cargos, las posibles indemnizaciones percibidas por éstos, etc., es decir, todas aquellas informaciones dinámicas que sufren –o pueden sufrir – cambios a lo largo del con una periodicidad inferior a la anual.

1. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 67%.

Madrid, agosto de 2021